



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Política Social

6577 Orden de 13 de abril de 2012 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 17998

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

6578 Orden de 23 de abril de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria de provisión mediante el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional convocado por Orden de 20 de febrero de 2012. 18001

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

6579 Resolución de 20 de abril de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2012, por el que aprueba la solicitud de financiación con cargo a la Línea Directa ICO-CCAA 2012. 18014

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6580 Convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Colegio de Economistas de la Región de Murcia. 18016

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

6581 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente sobre expediente de inscripción en el registro EMAS. 18020

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

6582 Notificación a interesados. 18021

6583 Notificación a interesado en expediente de pensión no contributiva. 18022

6584 Notificación a interesado en expediente del Fondo Nacional de Asistencia Social. 18023

BORM

Consejería de Sanidad y Política Social

6585	Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.	18024
6586	Anulación de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB) con n.º MU-2005-SE3-02-1102.	18025
6587	Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.	18026
6588	Expediente sancionador 7/2012-S.	18027
6589	Expediente sancionador 68/2012.	18028
6590	Expediente sancionador 75/2012.	18029
6591	Expediente sancionador 76/2012.	18030
6592	Expediente sancionador 77/2012.	18031
6593	Expediente sancionador 78/2012.	18032
6594	Expediente sancionador 79/2012.	18033

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia**

6595	Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación por procedimiento abierto de "Adquisición de equipamiento para ampliación y réplica de almacenamiento en la red SAN/NAS del Centro de Transferencias Tecnológicas de la Universidad de Murcia". (Expte. 2012/24/SU-AM).	18034
------	---	-------

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena**

6596	Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato para la concesión del Servicio de Cafetería en el Edificio del Aulario II del Campus de Alfonso XIII y Cafetería-Comedor en el Antiguo Hospital de Marina del Campus Muralla del Mar. PA-02/11.	18037
------	---	-------

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6597	Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción en el REA otorgado a diversas empresas.	18039
------	---	-------

III. Administración de Justicia**De lo Social número Siete de Murcia**

6598	Procedimiento ordinario 1.232/2010.	18040
6599	Procedimiento ordinario 795/2010.	18042
6600	Procedimiento ordinario 1.252/2010.	18044

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

6601	Procedimiento ordinario 925/2011.	18046
6602	Despido/ceses en general 28/2012.	18048
6603	Procedimiento ordinario 1.014/2011.	18050
6604	Procedimiento ordinario 916/2010.	18052
6605	Procedimiento ordinario 907/2010.	18053

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

6606	Despido/ceses en general 142/2012.	18054
------	------------------------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

6607	Despido/ceses en general 124/2012.	18056
6608	Despido/ceses en general 261/2012.	18059
6609	Seguridad Social 237/2011.	18062

BORM**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

6610	Procedimiento ordinario 1.375/2010.	18063
6611	Procedimiento ordinario 10/2011.	18065
6612	Despido/ceses en general 65/2012.	18067
6613	Procedimiento de oficio Autoridad Laboral 1.389/2010.	18069
6614	Procedimiento ordinario 1.405/2010.	18070

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

6615	Ejecución de títulos judiciales 294/2011.	18071
------	---	-------

IV. Administración Local**Blanca**

6616	Solicitud de declaración de interés público.	18073
------	--	-------

Jumilla

6617	Anuncio de notificación de expedientes.	18074
------	---	-------

Mazarrón

6618	Anuncio de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana del Ayuntamiento de Mazarrón.	18075
------	---	-------

Molina de Segura

6619	Edicto de exposición de la matrícula provisional de IAE ejercicio 2012.	18076
------	---	-------

Murcia

6620	Inicio de procedimiento sancionador. Expte. 426/2012 DU.	18077
------	--	-------

Pliego

6621	Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones en el término municipal de Pliego (Murcia).	18078
------	--	-------

Totana

6622	Anuncio licitación de "Gestión de servicios públicos que tiene por objeto la gestión y explotación, en la modalidad de concesión del "Servicio público de piscina municipal cubierta de Totana".	18079
------	--	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Política Social

6577 Orden de 13 de abril de 2012 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición general o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional y por el Decreto 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social y de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria establecen el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la creación de un fichero de datos de carácter personal dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Sistema Información acreditación formación continuada" (SIAFOC) dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social, que se describe en el Anexo I de la presente Orden, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos.

Los titulares de los Órganos Administrativos Responsables del fichero regulado en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad

para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

Artículo 4.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para el fichero o, en su defecto, ante el Órgano Responsable del mismo.

Artículo 5.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.

El Órgano Responsable del fichero regulado en esta Orden, advertirá expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6.- Obligaciones de los encargados de tratamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la CARM por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones finales

Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero de datos de carácter personal contenido en esta Orden, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos, por el Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Una vez inscrito el fichero en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Secretario General de la Consejería enviará copia de la Resolución de inscripción, a los Centros Directivos de quienes dependan los ficheros y a la Inspección General de Servicios.

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 13 de abril de 2012.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

ANEXO I

FICHERO DE NUEVA CREACIÓN

NOMBRE DEL FICHERO: SISTEMA INFORMACIÓN ACREDITACIÓN FORMACIÓN CONTINUADA (SIAFOC)

a) **IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO:** GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y REGISTRO DE DIPLOMAS DE FORMACIÓN CONTINUADA SANITARIA.

b) **ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS:** EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. ENTIDADES PRIVADAS.

c) **COLECTIVO O CATEGORÍAS DE INTERESADOS:** EMPLEADOS. SOLICITANTES.

d) **TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO UTILIZADO:** DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO (NIF/DNI; DIRECCIÓN; TELÉFONO; NOMBRE Y APELLIDOS). DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES. DETALLES DE EMPLEO.

SISTEMA DE TRATAMIENTO UTILIZADO: MIXTO.

e) **CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS:** OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

f) **TRANSFERENCIA INTERNACIONALES DE DATOS A PAÍSES TERCEROS:** NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS A PAÍSES TERCEROS.

g) **MEDIDAS DE SEGURIDAD:** LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL BÁSICO.

h) **ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO:** DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN SANITARIA Y FARMACÉUTICA E INVESTIGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

- **APARTADO 2: SERVICIO O UNIDAD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN O CANCELACIÓN DE DATOS PERSONALES:** SERVICIO DE FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN. CALLES PINARES, Nº6, C.P.30001. MURCIA. TELÉFONO 968 365100

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

6578 Orden de 23 de abril de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria de provisión mediante el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional convocado por Orden de 20 de febrero de 2012.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, (B.O.R.M. n.º 85 de 12 de abril), y en el Capítulo III del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, (B.O.R.M. n.º 271, de 23 de noviembre), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se convocaron mediante Orden de 20 de febrero de 2012, (B.O.R.M. n.º 51, de 1 de marzo), para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

Vistas las propuestas motivadas, de entre aquellos solicitantes que se estima que reúnen los requisitos de los puestos convocados, por las Consejerías y Organismos Públicos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y en los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Resolver con efectos económicos y administrativos de 1 de mayo de 2012, el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional, convocado mediante Orden de 20 de febrero de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo.- Nombrar por el procedimiento de libre designación y para los puestos de trabajo que se indican, a los funcionarios relacionados en los siguientes anexos:

Anexo I.1.- Puestos adjudicados que fueron convocados de manera exclusiva para el personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

Anexo I.2.- Puestos adjudicados que fueron abiertos a la participación de personal docente no universitario de esta Administración Regional.

Anexo II.- Puestos adjudicados que fueron convocados abiertos a la participación de personal de otras Administraciones Públicas.

Tercero.- Declarar vacante o desierta la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo III de esta Orden.

Cuarto.- Realizar los nombramientos y la toma de posesión conforme a lo previsto en la Base 10.^a de la Orden de convocatoria del procedimiento.



Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.



Resolución definitiva del Procedimiento de Libre Designación convocado por Orden de 20 de febrero de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.R.M. nº 51, de 1 de marzo)

A N E X O I.1

(PUESTOS ABIERTOS A PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL FIJO, EN SU CASO, DE ESTA ADMINISTRACIÓN REGIONAL)

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y AGUA
ÓRGANO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM
CENTRO DE DESTINO: I.M.I.D.A. LA ALBERCA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
GJ00006 - GERENTE IMIDA	VIVANCOS MATEO, GINES	FU00915A	74318487J

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y AGUA
ÓRGANO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL
CENTRO DE DESTINO: S.G. AGRICULTURA Y AGUA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S200010 - AUX.SECRETARIA/O CONSEJERO	BOTELLA PANALES, MARAVILLAS	FU05084D	27442588T



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA
ÓRGANO DIRECTIVO: CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA
CENTRO DE DESTINO: CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S100026 - AUXILIAR SECRETARIA PRESIDENTE CONSEJO JURIDICO	MUÑOZ VALVERDE, JOSEFA	FU01049D	22436354S

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: CULTURA Y TURISMO
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE BIENES CULTURALES
CENTRO DE DESTINO: BIBLIOTECA REGIONAL DE MURCIA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DT00029 - DIRECTOR BIBLIOTECA REGIONAL DE MURCIA	PRATS PEREZ, ANTONIO SERGIO	FU01392A	74313191F

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: CULTURA Y TURISMO
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE TURISMO
CENTRO DE DESTINO: D.G. DE TURISMO

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400038 - ASESOR FACULTATIVO	FRUCTUOSO SANCHEZ, ANA MARIA	FU02283A	22972310W



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA
ÓRGANO DIRECTIVO: INTERVENCION GENERAL
CENTRO DE DESTINO: INTERVENCION GENERAL

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
D500002 - DIVISIÓN INTERVENCIÓN Y FISCALIZACIÓN	RODRIGUEZ VICENTE, DAVID	FU02587A	34815175Y

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y PROMOC.EDUCATIVA
CENTRO DE DESTINO: C.E.I. EL LIMONAR.MOLINA DE SEGURA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DK00021 - DIRECTOR ESCUELA INFANTIL MOLINA SEGURA	GOMEZ TERRADILLOS, MARIA DEL MAR	FU01475C	27465584L



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

ÓRGANO DIRECTIVO: DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.

CENTRO DE DESTINO: DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
ST00006 - SECRETARIO GENERAL TECNICO	SANCHEZ SUAREZ, MARIA BEGOÑA	FU00902A	27440069B

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

ÓRGANO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CENTRO DE DESTINO: HOGAR PERSONAS MAYORES MURCIA II M.MENOR

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DK00036 - DIRECTOR H.P.M.MURCIA-MAR MENOR II.	CAMACHO PEREZ MUELAS, BASILIO	FU01270C	23238303T

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

ÓRGANO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CENTRO DE DESTINO: R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DF00016 - DIRECTOR R.P.M.	SEIQUER DE LA PEÑA, CRISTINA	FU00266B	22481211E



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: OBRAS PUBLICAS Y ORDENAC. DEL TERRITORIO
ÓRGANO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL
CENTRO DE DESTINO: S.G. OBRAS PUBLICAS Y ORD.TERRITORIO

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
AE00004 - VICESECRETARIO	MARTINEZ MUNOZ, JOSEFA	FU02030A	27427046Y
S500008 - SECRETARIA/O CONSEJERO	INIESTA CONESA, MARIA DOLORES	FU01334D	27461303Q

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESIDENCIA
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE COMUNICACION
CENTRO DE DESTINO: D.G. COMUNICACION

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
J600005 - JEFE OFICINA DE PRENSA	CEREZO GRAU, INMACULADA	FU02261A	34824259M

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESIDENCIA
ÓRGANO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL
CENTRO DE DESTINO: S.G. PRESIDENCIA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
AE00007 - VICESECRETARIO	GARCIA ORTUÑO, GLORIA	FU02287A	29001447B
J600015 - JEFE SECRETARIADO ADMIVO.CON.S.GOB.	BUESO GUIRAO, ISABEL	FU00813A	22638436L
S200029 - AUX.SECRETARIA/O CONSEJERO	GONZALEZ FERNANDEZ, CLEMENTA	FU05149D	27475490N
S500032 - SECRETARIA/O CONSEJERO	TARIN CEREZO, MARIA PILAR	FU03097D	34790103G



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACION

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CENTRO DE DESTINO: D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DN00003 - SUBDIRECTOR GENERAL INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	ABENZA MORENO, JOAQUIN	FU02098A	74341046D



A N E X O I.2

(PUESTOS ABIERTOS A PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN REGIONAL)

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION
CENTRO DE DESTINO: D.G. PENSIONES VALORAC.Y PROGR.INCLUSION

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DN00018 - SUBDIRECTOR GENERAL PENSIONES, VALORAC.Y PROG.INCL	PALOU GIMENEZ, MARIA ANTONIA	FU02190A	27438508Z



A N E X O I I

(PUESTOS ABIERTOS A LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
ÓRGANO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL
CENTRO DE DESTINO: S.G. SANIDAD Y POLITICA SOCIAL

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400042 - ASESOR FACULTATIVO	ORTIZ SANCHEZ, MARIA DEL MAR		34860840Q



Anexo III. Relación de puestos vacantes del Procedimiento de Libre Designación convocado por Orden de 20 de febrero de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.R.M. nº 51, de 1 de marzo)

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y AGUA
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE GANADERIA Y PESCA
CENTRO DE DESTINO: LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
DT00031	DIRECTOR LABORAT.AGROAL.Y DE SANID.ANIM

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y AGUA
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. PARA LA POLITICA AGRARIA COMUN
CENTRO DE DESTINO: D.G. POLITICA AGRARIA COMUN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
J600035	JEFE UNIDAD COORD.ORGANISMO PAGADOR

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y AGUA
ÓRGANO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL
CENTRO DE DESTINO: S.G. AGRICULTURA Y AGUA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
S500012	SECRETARIA/O CONSEJERO

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA
ÓRGANO DIRECTIVO: CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA
CENTRO DE DESTINO: CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
S700005	SECRETARIO/A PRESIDENTE



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE ECONOMIA Y ESTADISTICA
CENTRO DE DESTINO: D.G. ECONOM , PLANIF. Y PROYECT. ESTRATÉ

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
DT00011	DIRECTOR CENTRO REGIONAL ESTADISTICA

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
ÓRGANO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CENTRO DE DESTINO: C.O. DR.JULIO LOPEZ AMBIT

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
DF00029	DIRECTOR C.O.JULIO LOPEZ AMBIT

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
ÓRGANO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CENTRO DE DESTINO: D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
DN00050	SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
ÓRGANO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
CENTRO DE DESTINO: HOGAR PERSONAS MAYORES PUERTO MAZARRON

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
DK00033	DIRECTOR H.P.M. PUERTO MAZARRON

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
ÓRGANO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
DV00031	DIRECTOR/A R.P.M. ALHAMA



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
ÓRGANO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
DT00038	DIRECTOR R.P.M.SAN BASILIO

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE SALUD PUBLICA
CENTRO DE DESTINO: D.G. SALUD PUBLICA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
A400059	ASESOR FACULTATIVO

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
ÓRGANO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL
CENTRO DE DESTINO: S.G. SANIDAD Y POLITICA SOCIAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
S200024	AUX.SECRETARIA/O CONSEJERO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

6579 Resolución de 20 de abril de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2012, por el que aprueba la solicitud de financiación con cargo a la Línea Directa ICO-CCAA 2012.

En fecha 13 de abril de 2012, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el acuerdo por el que se aprueba la solicitud de financiación con cargo a la línea directa ICO-CCAA 2012 y, para conocimiento público, esta Secretaria General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de abril de 2012, por el que se aprueba la solicitud de financiación con cargo a la línea directa ICO-CCAA 2012, que se inserta a continuación.

Murcia, a 20 de abril de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2012, por el que se aprueba la solicitud de financiación con cargo a la Línea Directa ICO-CCAA 2012.

Primero.- Autorizar la presentación de la solicitud de financiación para que la Comunidad Autónoma de la Comunidad de Murcia se acoja a la línea ICO-CCAA 2012 por importe de 300 millones de euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Tramo I: hasta un máximo de 175 millones de euros para atender los vencimientos que tendrán lugar en mayo (150 millones de euros) y en junio (veinticinco millones de euros).

- Tramo II: un mínimo de 125 millones de euros que atenderán el pago de obligaciones contraídas con proveedores.

Segundo.- Asumir los siguientes compromisos:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no concertará nuevas operaciones de endeudamiento sin autorización expresa del Ministerio de Economía y Administraciones Públicas y la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera para concertar nuevas operaciones de endeudamiento. La CARM se compromete a solicitar las autorizaciones pertinentes con un mes de anterioridad a la fecha prevista de concertación.



- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no concertará nuevas operaciones de endeudamiento sin respetar el Principio de Prudencia Financiera definido según Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá información detallada en las operaciones de endeudamiento concertadas desde la concesión de la Línea de financiación ICO-CCAA 2012.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6580 Convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Colegio de Economistas de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Marco de Colaboración en materia de Formación del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Colegio de Economistas de la Región de Murcia, suscrito el 2 de Enero de 2012 por el Consejero de Educación Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2009, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Colegio de Economistas de la Región de Murcia para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, 2 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

ANEXO

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Colegio de Economistas de la Región de Murcia para la formación permanente del profesorado no universitario de la Region de Murcia

Preámbulo

Las Administraciones Educativas, participando del reto europeo hacia una sociedad del conocimiento moderna y evolucionada, deben contribuir a la mejora del desempeño profesional de los docentes para dar así una respuesta eficaz a las necesidades educativas del mundo de hoy.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo asume este compromiso y garantiza una oferta formativa amplia y de calidad, que satisfaga las exigencias, prioridades y expectativas del profesorado. En este sentido el artículo 26 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura

y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia prevé la posibilidad de firmar convenios con entidades. Dicho artículo se ha desarrollado en la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM del 1 de diciembre) que modifica la anterior además de las modificaciones del procedimiento recogidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010.

Se trata, en definitiva, de ofrecer al profesorado no universitario una oferta formativa amplia y diversificada que le permita mejorar permanentemente su práctica docente y aumentar la calidad de la educación de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio de Economistas de la Región de Murcia (en adelante CERM), conscientes de la trascendencia de la actualización permanente de los docentes, manifiestan su interés en establecer canales de colaboración que permitan aglutinar esfuerzos y recursos, ofreciendo al profesorado planes conjuntos e integrados de formación.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículos 7 y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2011, de 27 de junio (BORM de 28 de junio), y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011,

Y de otra parte, el Sr. D. Ramón Madrid Nicolás, en calidad de Decano del CERM, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por el Colegio de Economistas de la Región de Murcia

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de Formación del Profesorado en virtud de lo estipulado en el R.D. 938/1999 de 4 de junio (BOE 30 de junio) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- Que el CERM tiene entre sus fines la Formación del Profesorado

Tercero.- Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de actividades de Formación del Profesorado facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la LOE, sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la Formación del Profesorado.

Cuarto.- Que la LOE en su artículo 102, establece para las Administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración. Por otra parte, la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23

de marzo y 1 de septiembre de 2010, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, establece las condiciones para la firma y renovación de Convenios de Colaboración para la formación del profesorado, así como un nuevo marco normativo para regular las condiciones para efectuar el reconocimiento de las actividades de Formación Permanente del Profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM y el CERM, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

SEGUNDA

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante el cumplimiento de lo establecido en las citadas Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007, las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010 y lo establecido en este Convenio, sin que ello suponga compromiso de aportación económica alguna, mientras que el CERM aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades pudiendo participar, con carácter potestativo, para su posible financiación en las convocatorias de ayudas para instituciones sin ánimo de lucro para formación del profesorado de los años 2012 y 2013, y sin que la firma del presente Convenio le otorgue preferencia alguna en la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

TERCERA

La Consejería de Educación, Formación y Empleo adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones del procedimiento establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por las que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.

CUARTA

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.
- Dos representantes del CERM

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines

QUINTA

Para el reconocimiento de las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio el CERM presentará a la Comisión de Seguimiento el Plan Anual, la cual una vez comprobado que cumple los requisitos de la Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007 y las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, elevará el plan para su aprobación al Director General Competente.

SEXTA

La actuación del CERM se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para cada curso escolar y lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM de 22 de junio).

SÉPTIMA

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que el CERM realice en el marco del presente Convenio figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

OCTAVA

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta, manifestando las entidades convenientes su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia

NOVENA

Este convenio estará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, salvo extinción por denuncia de alguna de sus partes, en cuyo caso la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio, dispondrá lo necesario hasta la liquidación de las obligaciones que quedaran subsistentes entre las partes.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por triplicado en Murcia, a 2 de enero de 2012

Por el Colegio de Economistas de la Región de Murcia, Ramón Madrid Nicolás.

Por la Consejería de Educación Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6581 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente sobre expediente de inscripción en el registro EMAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación que se indica, a la mercantil que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio social conocido, ésta no se ha podido practicar:

* Razón social: Urbanizaciones, Viaductos y Saneamientos S.L., URVISAN.

* CIF: B-73086522.

* Municipio: Los Alcázares.

* Nº de expediente: 323/08 CF/GENERAL.

* Materia: Inscripción en el Registro EMAS.

* Breve referencia del contenido de la notificación: Comunicación tramitación según Reglamento EMAS III, 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo.

El expediente se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente, situada en la calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, planta 4.ª, 30071 - Murcia.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 92.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le advierte que, transcurridos tres meses sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad y archivo del expediente.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 28 de marzo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

6582 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de pensión no contributiva reseñado, regulado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba El Texto Refundido De La Ley General De La Seguridad Social (BOE del día 29), mediante resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección Gerencial de este instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 18 de abril de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: Milagros Martínez Alfaro, Jefa del Servicio de Pensionistas, (Resolución de 05/11/2007).

Anexo

- Extinción de PNC.-

- Por habersele reconocido una pensión de la Seguridad Social en cuantía en cómputo anual superior a la de la PNC (Arts. 7 y 9 del RD. 357/1991)

Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
2587-1/1993	González Huertas, María del Carmen	22928385F	La Unión	12/03/2012	No
981-1/2007	García Requena, Francisco	22459554P	Murcia	12/03/2012	1.069,50 Euros
200-1/1991	Amorós Sánchez, Dolores	74282036V	Fortuna	12/03/2012	656,38 Euros

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

6583 Notificación a interesado en expediente de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de pensión no contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el complemento de pensión no contributiva para el año 2011 por alquiler de vivienda, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 18 de abril de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05-11-2007), Milagros Martínez Alfaro

Anexo

- Denegar complemento alquiler de vivienda.
- No haber residido en la vivienda alquilada un mínimo de 180 días anteriores a la solicitud (art. 15 RD 1794/2010 de 30 de diciembre).

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución
403-CAV/2011	Imbernon Orenes, Luisa	22431654F	Murcia	22/02/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

6584 Notificación a interesado en expediente del Fondo Nacional de Asistencia Social.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente del Fondo Nacional de Asistencia Social reseñado, regulado por Real Decreto 2620/1981 de 24 de julio, mediante resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido revisada de oficio y suspendido cautelarmente el pago de la prestación FAS.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, ante la presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, según lo dispuesto en el artículo 114 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la ley 4/1999 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, 19 de abril de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. la Jefa del Servicio de Pensionistas (Resolución de 05/11/2007), Milagros Martínez Alfaro

Anexo

- Revisión de FAS.-
- Por superar medios económicos, en la unidad de convivencia familiar.

Expte.	Apellidos y nombre	DNI	Localidad	Fecha Revisión	Fecha suspensión cautelar nómina
132/1998	Utrera Utrera, Ana	27462886N	Murcia	12/03/2012	marzo/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

6585 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 20 de abril de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de resoluciones.

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Hamid El Kouch	C/ La Seo, nº 5-2.ºD,	Barrio Peral-Cartagena	1180/2008	Resolución de Suspensión de Visitas
D.ª Carmen Navarro Moñino		C.P. 30300		
D. Mohamed Gari	Avda. Gran Vía, nº 1-8.º Derecha	Mula-Murcia	1347/2001	Resolución de Asunción de Tutela
D.ª Giovanna Sevilla Torrez		C.P. 30170		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

6586 Anulación de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB) con n.º MU-2005-SE3-02-1102.

Por el presente, se hace saber a Antonio Mellado López, cuyo último domicilio conocido es C/ Mazarrón N.º 4-1.º H Lorca (Murcia), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha procedido a darle de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB), anulando su número de inscripción N.º: MU-2005-SE3-02-1102, de acuerdo con el artículo 9.3 apartado b) de la orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

Murcia, 23 de abril de 2012.—El Consejero de Presidencia, P.A. Orden de 04/10/99, el Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

6587 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 23 de abril de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Resoluciones

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.º EXPTE.	TIPO DE ACTO ADVO.
FRANCISCO CORTES RUIZ	DESCONOCIDO	-----	226/2007	RESOLUCION ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL
FRANCISCO CORTES RUIZ	DESCONOCIDO	-----	225/2007	RESOLUCION ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL
FRANCISCO CORTES RUIZ	DESCONOCIDO	-----	224/2007	RESOLUCION ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL
JOSE ANTONIO MONSERRATE CUEVAS Y ROSARIO SEGADO LOPEZ	DESCONOCIDO	-----	0557/2000	RESOLUCION DE CESE DE ACOGIMIENTO PERMANENTE
VICENTE ORTOLA DEVESA	C/ SAN CARLOS, N.º 10 - 4.º	46470 ALBAL - VALENCIA	468/2004	RESOLUCION DE CESE DE ACOGIMIENTO PERMANENTE
PERTTI ALVAR HARKONEN Y SUTINAH BINTE ADAM	C/ PARAJE DE LA CABEZUELA, S/N - LOS PRADOS	30410 CARAVACA DE LA CRUZ - MURCIA	649/2006	RESOLUCION DE CESE DE ACOGIMIENTO PERMANENTE
DOLORES ALMEIDA PATRICIO	C/ ESTOCOLMO, N.º 1 - 903	03503 - BENIDORM - ALICANTE	0268/1996	RESOLUCION DE CESE DE ACOGIMIENTO PERMANENTE
PATRICIA HINOJOSA MERCADO	C/ AGUILAFUENTE, N.º 49 - ESC. DCHA. PISO 3 - PUERTA 2	28039 MADRID	813/2011	RESOLUCION DE ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE
NELIDA MARTINEZ NAVARRO	C/ LA CARRASCA, N.º 2 - LOS PRADO	30400 CARAVACA DE LA CRUZ - MURCIA	575/5010	RESOLUCION DE ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL
ANGELES MONTIEL MELLADO	CTRA. DE ALGEZARES, N.º 57	30012 MURCIA	0338/1995	RESOLUCION DE CESE DE ACOGIMIENTO PERMANENTE
francisco javier sanchez martin y maria mercedes rodriguez corral	C/ ALBUFERA, n.º 11	30710 LOS ALCAZARES - MURCIA	AI 183/06	RESOLUCION DE CADUCIDAD

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

6588 Expediente sancionador 7/2012-S.

Por el presente, se hace saber a Transportes Hnos. Piñero S.L, cuyo último domicilio conocido es Plaza de Gutiérrez Mellado, n.º 5, bajo, 30.880 Águilas, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 7/2012-S, por presunta infracción administrativa de:

Suministro de una cuba de agua a las instalaciones de un hotel careciendo de la autorización correspondiente para realizar dicha actividad.

Hechos tipificados en:

Artículo 11.3 del R. D. 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Estando calificado en la Ley 33/2011, de 4 de octubre (BOE 05-10-2011), General de Salud Pública en el Art. 57.2.c), apartado 1.º, como posible infracción LEVE y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.000 € (tres mil €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 13 de abril de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

6589 Expediente sancionador 68/2012.

Por el presente, se hace saber a Pedro Villar Fernández, cuyo último domicilio conocido es Callejón del Herrero, n.º 1, 30202 Cartagena, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 68/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la ley reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.w) de Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como posible infracción LEVE y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 13 de abril de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

6590 Expediente sancionador 75/2012.

Por el presente, se hace saber a Mohammed Saadi, cuyo último domicilio conocido es C/ Clavel, n.º 26 - 1.º, 30360 La Unión, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 75/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.u) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como posible infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expediente a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 13 de abril de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

6591 Expediente sancionador 76/2012.

Por el presente, se hace saber a Xia Jiyong, cuyo último domicilio conocido es C/ Palmeral, n.º 2 - 1.º H, 30550 Molina de Segura, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 76/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.k) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción LEVE y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 13 de abril de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

6592 Expediente sancionador 77/2012.

Por el presente, se hace saber a Ángel Cano Masa, cuyo último domicilio conocido es Plaza Cristo Rey, n.º 6 - 3.º B, 30550 Molina de Segura, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 77/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como posible infracción LEVE y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (Treinta €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 13 de abril de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

6593 Expediente sancionador 78/2012.

Por el presente, se hace saber a Pedro Francisco Navarro García, cuyo último domicilio conocido es C/ Tres de Abril, n.º 12 - 1.º E, 30550 Molina de Segura, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 78/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como posible infracción Leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 13 de abril de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

6594 Expediente sancionador 79/2012.

Por el presente, se hace saber a Carmelo Berlanga Solano, cuyo último domicilio conocido es c/ Diego García Moguer, n.º 8 - Bajo, 30390 La Aljorra (Cartagena), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña María Ángeles López Palacios, con el número 79/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento, carecer de carteles que informen de la prohibición de fumar y de mecanismo para la activación de la máquina expendedora de tabaco por el responsable del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 4.d), 7.u), 7.x) y Disposición Adicional Tercera de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE número 309 de fecha 27/12/2005)

Estando calificado el cargo primero y segundo en los artículos 19.3.b) y 19.3.n) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE número 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

El cargo tercero se encuentra calificado en el artículo 19.2.d) de la citada Ley 28/2005, como posible infracción leve y que podrá ser sancionado con multa de 30 € (treinta €) hasta 600 € (seiscientos €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 13 de abril de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

6595 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación por procedimiento abierto de "Adquisición de equipamiento para ampliación y réplica de almacenamiento en la red SAN/NAS del Centro de Transferencias Tecnológicas de la Universidad de Murcia". (Expte. 2012/24/SU-AM).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Suministros
 - 2) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 9-bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
 - 4) Teléfono: 868 88 3593 - 95
 - 5) Telefax: 868 88 4190
 - 6) Correo electrónico: contrata@um.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://sede.um.es/perfilcontratante/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Número de expediente: 2012/24/SU-AM

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Adquisición de equipamiento para ampliación y réplica de almacenamiento en la red SAN/NAS del Centro de Transferencias Tecnológicas de la Universidad de Murcia.
- c) División por lotes y números de lotes/Número de unidades: -----
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Parque Tecnológico de Fuente Álamo. Edificio de Transferencias Tecnológicas.
 - 2) Localidad y código postal: Fuente Álamo (Murcia)-30332
- e) Plazo de ejecución: 30 días desde formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 30200000-1

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto G) del Cuadro Resumen que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 321.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 193.000,00 euros. Total: 227.740,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva: 5% de importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Acreditación según indicaciones de cláusula 5.2.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No
- d) Contratos reservados: No

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Suministros.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de variantes, si procede: No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de Ofertas:

b) Dirección: Avenida Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia, planta sótano.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.



10. Gastos de Publicidad.

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): No.

12. Otras Informaciones: Proyecto financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad y cofinanciado con Fondos FEDER.

Murcia, 18 de abril de 2012.—El Rector, P.D.,(Res. 283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

6596 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato para la concesión del Servicio de Cafetería en el Edificio del Aulario II del Campus de Alfonso XIII y Cafetería-Comedor en el Antiguo Hospital de Marina del Campus Muralla del Mar. PA-02/11.

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación y Coordinación.

Número del Expediente: PA-02/11

Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.upct.es>, (En Sede Electrónica/Perfil del contratante/ Tipos de contratos 06: Contratos de naturaleza especial).

2.- Objeto del contrato:

Tipo: Naturaleza especial

Descripción del objeto: Servicio de Cafetería en el Edificio del Aulario II del Campus de Alfonso XIII y Cafetería-Comedor en el Antiguo Hospital de Marina del Campus Muralla del Mar

CPV (Referencia de nomenclatura): 55330000-2 Servicios de Cafetería

Acuerdo Marco (si procede)

Sistema dinámico de adquisiciones (si procede)

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 05/08/2011

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto con múltiples criterios

4.- Presupuesto base de licitación.

El presente contrato no implica obligación económica alguna para la Universidad. El precio de los servicios prestados por el adjudicatario que constituyen el objeto del presente contrato será satisfecho directamente por los usuarios de los mismos.

5.- Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 9 de marzo de 2012. (Resolución Rectoral R-150/12).

Fecha de formalización del contrato: 31 de marzo de 2012

Contratista: AMG Servicios Integrados, S.L



Canon de adjudicación: Importe neto: 18.100 euros anual. Importe Total para dos años de contrato: 36.200 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria

Cartagena, a 17 de abril de 2012.—El Rector de la Universidad, Félix Faura Mateu.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6597 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción en el REA otorgado a diversas empresas.

Intentada la notificación expresa a las empresas que abajo se relacionan para comunicarles el Acuerdo de inicio de expediente de Cancelación de Oficio de Inscripción en el REA, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se significa que dicho expediente se encuentra a disposición de las empresas interesadas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Accidentes, Riesgos Laborales y Servicios Inspectores) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Se informa que, de ser titular de la inscripción una persona jurídica, el compareciente ha de acreditar la representación legal de la empresa, mediante cualquier medio válido en derecho (documento compulsado ante la administración pública o fedatario público), según lo dispuesto en el artículo 32.3 y 4 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, se comunica a los interesados que, de acuerdo con el artículo 8.2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto (BOE de 25), por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, tienen un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, ante el Director General de Trabajo de Murcia, en Avda. de la Fama, 3 - 30003 - Murcia o accediendo a su inscripción en el REA en la dirección electrónica <http://rea.mtin.gob.es>. Se advierte a los interesados que transcurrido el plazo máximo indicado, continuará el procedimiento iniciado.

N.º expte.	Localizador trámite	Empresa	Localidad	Objeto
107533	123619172015783300	PROMOCIONES Y OBRAS BLAESPA, S.L.U.	MOLINA DE SEGURA	Acuerdo inicio de Expediente Cancelación Oficio REA

Murcia, 20 de abril de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6598 Procedimiento ordinario 1.232/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009201

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1232/2010

Demandante: Juan Francisco Nova Marín

Demandados: Europa del Material, S.L., Fogasa

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 1232/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Europa De Material, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juan Francisco Nova Marín contra Europa De Material, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 6.000 euros, más el interés por mora del artículo 29.3 E.T.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que



comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Europa del Material S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2012—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6599 Procedimiento ordinario 795/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005801

N81291

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 795/2010

Demandante: Mariano Rios Cánovas

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Transportes Ibermurgargo, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 795/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Transportes Ibermurgargo, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Mariano Rios Cánovas contra Transportes Ibermurgargo, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 3.549'68 €, más el interés por mora del artículo 29.3 E.T.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones numero 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que



comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Ibermurgargo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de abril de 2012—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6600 Procedimiento ordinario 1.252/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009335

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.252/2010

Demandante: Francisco José Sánchez López

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Projects Proyectos y Servicios, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.252/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Projects Proyectos y Servicios, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco José Sánchez López contra And Projects Proyectos y Servicios, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 5.418'80 €, más el interés por mora del Art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que



comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Projects Proyectos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6601 Procedimiento ordinario 925/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008901

N.º Autos: Procedimiento ordinario 925/2011

Demandantes: Leonor Rocha Loza, Fernando Justo Loza Panozo

Demandados: Frutas y Verduras Lica, S.L., Administración Concursal, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 925/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Leonor Rocha Loza, Fernando Justo Loza Panozo contra la empresa Frutas y Verduras Lica, S.L., Administración Concursal, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/3/14 a las 9,25 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9,40 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos, sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Líbrese exhorto al Juzgado Decano de Cieza para la citación de la empresa demandada.

- Habiendo sido "desconocido" y "empresa cerrada" la citación de la empresa para el acto de conciliación ante el SMCA, averigüese el domicilio en el Registro Mercantil y únase su resultado a los autos, citándola "ad cautelam" por edictos.

- Así mismo, constando que dicha empresa se encuentra en concurso, se acuerda ampliar la demanda frente a la Administración Concursal.

- Requiérase a la parte actora a fin de que aclare a que corresponde el concepto "incentivos" desglosando a que corresponden, dado que no es cantidad fija en los meses reclamados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas y Verduras Lica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6602 Despido/ceses en general 28/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000097

N.º Autos: Despido/ceses en general 28/2012

Demandante: Houari Goudjil

Abogado: Benito López López

Demandados: Ramón Gómez Nicolás, Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 28/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Houari Goudjil contra la empresa Ramón Gómez Nicolás, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/5/12, a las 11.00 en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.15 del mismo día, en al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primer otrosí dice. Ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí dice. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al primer otrosí dice. Ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramón Gómez Nicolás, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6603 Procedimiento ordinario 1.014/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009464

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.014/2011

Demandante: Omar Jbari

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido

Demandado/s: Frutas Piccadilly S.L., Administración Concursal de Frutas Picadilly, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.014/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Omar Jbari contra la empresa Frutas Piccadilly S.L., Administración Concursal de Frutas Picadilly, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario/a Judicial D/Dª María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 12 de abril de 2012

Antecedentes de hecho

Primero.- Omar Jbari ha presentado demanda de salarios frente a Frutas Piccadilly S.L., Administración Concursal de Frutas Picadilly, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este JDO. de lo Social N. 3.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 18.11.13 a las 10.05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10.20 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del

demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio, cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, y a la demandada por medio de edicto, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6604 Procedimiento ordinario 916/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006715

N28150

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 916/2010

Demandante: Pedro Antonio Piñera López

Abogado: Encarna Maria Ruiz Cara

Demandado/s: Friotransmur S.L., Fondo de Garantía Salarial FOGASA

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 916/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Antonio Piñera López contra la empresa Friotransmur S.L., Fondo de Garantía Salarial FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 11/6/2012 a las 10:35 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 11/6/2012 a las 10:40 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al Legal Representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda, en caso de incomparecencia.

Requírase a la empresa demandada para que aporte la documental a la que se hace referencia en el Otrosí del escrito de demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Friotransmur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres Murcia

6605 Procedimiento ordinario 907/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0006660

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 907/2010.

Demandante: Francisco Tolino Iniesta.

Demandado/s: Maralva, LLL, Desarrollos, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP, de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 907/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Tolino Iniesta contra la empresa Maralva, LLL, Desarrollos, S.L., Fondo de Garantía Salarial fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 11/06/2012 a las 10:15 horas de su mañana para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:20 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Citar al legal representante de la entidad demandada para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maralva, LLL, Desarrollos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6606 Despido/ceses en general 142/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0001036

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 142/2012.

Demandante: María Dolores Miralles Ros.

Abogado: José Javier Conesa Buendía.

Demandado/s: Murcia Corporación Inmobiliaria, S.A., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP, de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 142/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Dolores Miralles Ros contra la empresa Murcia Corporación Inmobiliaria, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/7/12 a las 11.25 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.40 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo primero. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murcia Corporación Inmobiliaria, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6607 Despido/ceses en general 124/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000918

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 124/2012

Demandante: Francisco Rodríguez Pastor

Abogado: Juana María López Jiménez

Demandados: Agrumexport, S.A., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 124/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Rodríguez Pastor contra la empresa Agrumexport, S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/5/12, a las 12.15 en el acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 12.30 del mismo día, en el acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo primero. Ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 L.P.L./ 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos

personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo tercero. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la L.P.L./L.J.S. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la L.J.S.

Al otrosí digo primero. Ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 L.J.S.)

Líbrese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Inspección de Trabajo a los fines interesados por la parte actora.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrumexport, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2012—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6608 Despido/ceses en general 261/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0002045

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 261/2012

Demandante: Isabel Gómez Martínez

Abogado: José Antonio Saorín Morote

Demandado/s: Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.L., Administración Concursal de Cruz Verde Servicios Socio-Sanitarios, S.L, IMAS, Cruz Roja Española Oficina Autónoma de Murcia, Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 261 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Isabel Gómez Martínez contra la empresa Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.L., Administración Concursal de Cruz Verde Servicios Socio-Sanitarios, S.L, IMAS, Cruz Roja Española Oficina Autónoma de Murcia, Asociación Edad Dorada Mensajeros de La Paz, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/6/12 a las 11.45 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12.00 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al segundo otrosí DIGO. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada Cruz Verde Servicios Sociosanitarios y a la Administración Concursal de Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.L, respecto al interrogatorio del representante legal del IMAS hágase saber a la parte actora que el interrogatorio

a la Administración deberá hacerse por escrito mediante pliego de preguntas, que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.L., Asociación Edad Dorada Mensajeros de La Paz en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6609 Seguridad Social 237/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002591

N.º Autos: Seguridad Social 237/2011

Demandante: Antonia Gimenez Alarcon

Abogado: Enrique Espinosa Jaen

Demandados: INSS, Salvador Escrivá Sos, Fernando Beltrán Fernández

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 237/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Antonia Giménez Alarcón contra la empresa INSS, Salvador Escrivá Sos, Fernando Beltrán Fernández, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Presentado escrito por la parte actora únase a los autos de su razón.

Se tiene por ampliada la demanda frente a las mercantiles Salvador Escrivá Sos y Fernando Beltrán Fernández a quienes se cita para que comparezcan al acto del juicio el día 07/05/2012 a las 12 horas con los apercibimientos legales oportunos.

Dada la proximidad de juicio remítase oficio a la Policía Local de las Torres de Cotillas para que practiquen la citación y a la vista de las manifestaciones del demandante publíquese "ad cautelam" edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salvador Escrivá Sos, Fernando Beltrán Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6610 Procedimiento ordinario 1.375/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0010239

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.375/2010

Demandantes: Bartolomé Martínez Fernández, Pedro Piñero Alcaraz, Pascual Moltalbán Flecher, Manuel Segura Méndez, Manuel Guevara Reinaldos, Luis Cano Campoy, Juan Francisco Martínez Jaén, Juan Antonio Adqame Gómez, José Navarro Diaz, José Ayala Sánchez, Jesús Palomares Mateo, Jesús Bermejo Ayala, Ginés Bonillo Mateos, Francisco Millán Sánchez, Andrés Rosel Salinas, Regino Rodríguez García, Alfonso Lario Navarro

Demandado: Gabino García Serrano, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.375/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Bartolomé Martínez Fernández, Pedro Piñero Alcaraz, Pascual Moltalbán Flecher, Manuel Segura Méndez, Manuel Guevara Reinaldos, Luis Cano Campoy, Juan Francisco Martínez Jaén, Juan Antonio Adqame Gómez, José Navarro Diaz, José Ayala Sánchez, Jesús Palomares Mateo, Jesús Bermejo Ayala, Ginés Bonillo Mateos, Francisco Millán Sánchez, Andrés Rosel Salinas, Regino Rodríguez García, Alfonso Lario Navarro contra la empresa Gabino García Serrano, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 11/06/12 a las 11:15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:20 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al Legal Representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda, en caso de incomparecencia.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Gabino García Serrano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6611 Procedimiento ordinario 10/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000097

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 10/2011

Demandante: Ángel Robles Molina

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Piedras Rústicas Caravaca S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 10/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Robles Molina contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Piedras Rústicas Caravaca S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 11.6.12 a las 10.20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.30 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piedras Rústicas Caravaca S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6612 Despido/ceses en general 65/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000408

N.º Autos: Despido/ceses en general 65/2012

Demandante: Pedro Monreal Gómez

Abogado: Yolanda Nahun Jiménez Delgado

Demandados: Sidertrans Hurtado, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado Seguridad Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 65/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Monreal Gómez contra la empresa Sidertrans Hurtado, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/6/12, a las 10.25 en el acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.40 del mismo día, en el acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al segundo otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS)

Al primer otrosí digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sidertrans, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6613 Procedimiento de oficio Autoridad Laboral 1.389/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0010324

N28150

N.º Autos: P. Oficio Autoridad Laboral 1.389/2010

Demandantes: Dirección T. de la Inspección P. de Trabajo y S.S.

Abogado del Estado

Demandado/s: Ginés Miguel Escámez Chico, Miguel Ángel Quiñonez Amarilla, Carlos Rubén Bordon Zarza, Aldo Joel Arias Herrera, Christian Ever Fernández Rojas.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 1.389/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dirección T. de la Inspección P. de Trabajo y S.S. contra la empresa Ginés Miguel Escámez Chico, sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 18/06/2012 a las 11:20 para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación y/o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Asimismo, se hace saber a las partes que el procedimiento se seguirá de oficio, aun sin asistencia de los trabajadores perjudicados, que tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso (art. 148.2.a LPL).

- Las afirmaciones de hechos que se contengan en la resolución o comunicación base del proceso harán fe salvo prueba en contrario, incumbiendo toda la carga de la prueba a la parte demandada (art. 148.2.d LPL).

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ginés Miguel Escamez Chico, Miguel Ángel Quiñonez Amarilla, Carlos Ruben Bordon Zarza, Aldo Joel Arias Herrera, Christian Ever Fernandez Rojas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6614 Procedimiento ordinario 1.405/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0010430

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1405/2010

Demandante: Irene López Palazón

Abogado: Santiago Salcedo Bautista

Demandados: Lorquibaños, S.L.U., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.405/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Irene López Palazón contra la empresa Lorquibaños, S.L.U., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 25/06/2012 a las 11:05 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:10 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda y cítese al legal representante de "Lorquibaños, S.L.U.", para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, artículo 87 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lorquibaños, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de abril de 2012—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6615 Ejecución de títulos judiciales 294/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0010082N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 294/2011 D

Demandante: Rafael Manzanares Marín

Abogado: José Palazón Tomas

Demandado: Grupo Día 3000, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 294/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rafael Manzanares Marín contra la empresa Grupo Día 3000, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

En Murcia, 20 de abril de 2012.—Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de bienes propiedad de ejecutado Grupo Día 3000, S.L., Fincas nº 135491 Y 135493 inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Orihuela, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que ascienden a 17.873,91 euros.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por correo certificado y fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Día 3000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

6616 Solicitud de declaración de interés público.

Advertido error material en el anuncio publicado el día 21 de abril de 2012, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", n.º 92, se corrige el siguiente error:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente interés público 2/12, para establecimiento de "Área de servicio (Estación de servicio, Taller, Lavado, y Hotel -Restaurante)", en Paraje, Polígono 13, parcelas 272, 121, y resto de 146, (Finca registral 12100) promovido por D. Ángel Yepes Molina.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento. "

Blanca, 23 de abril de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6617 Anuncio de notificación de expedientes.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que en las dependencias del Negociado de Inspección de Tributos de este Ayuntamiento, sitas en la Calle Cánovas del Castillo, 35, se tramitan los siguientes expedientes inspectores y/o sancionadores para que puedan comparecer en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, presentando las alegaciones que consideren convenientes en su defensa, de conformidad con los arts. 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Expediente	Denunciado/Inspeccionado	Tipo Expte.	Normativa infringida o Tributo inspeccionado/Fase
PS08/12	Obras y viviendas Efodecor, s.l.	Sancionador	Ley General Tributaria Art. 192/ Acuerdo inicio-Propuesta Resoluc. proced sanc. abreviado
PS11/12	Hostelería Ciudad del Sol, s.l.	Sancionador	Ley General Tributaria Art. 198/ Acuerdo inicio-Propuesta Resoluc. proced. sanc. abreviado
IC01/12	Promociones Moscuri, s.l.	Inspector	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras/ Requerim. inicio para aportar documentación
PS03/12	Magdalena-Marcela Romero Andrade	Sancionador	Ley General Tributaria Art. 192/ Acuerdo inicio-Propuesta Resoluc. proced sanc. Abreviado
PS07/12	Vilma-Soledad Arias Garces	Sancionador	Ley General Tributaria Art. 192/ Acuerdo inicio-Propuesta Resoluc. proced sanc. abreviado

Jumilla, 23 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6618 Anuncio de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana del Ayuntamiento de Mazarrón.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 27 de marzo de 2012, el Reglamento de régimen interno del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana del Ayuntamiento de Mazarrón. Artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Mazarrón, 12 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6619 Edicto de exposición de la matrícula provisional de IAE ejercicio 2012.

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas (tanto de obligados al pago como de exentos de pago) correspondiente al ejercicio 2012, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Gestión Tributaria, desde el día 15 de abril y hasta los 15 días siguientes a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos censales en la citada Matrícula, podrán interponerse, sin que puedan simultanearse:

Recurso de reposición de carácter potestativo, ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que finalice el periodo de exposición pública.

Reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, con idéntico plazo que el anterior.

La interposición del recurso de reposición o de la reclamación económico - administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así se lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente, de conformidad con el Art. 4.1 del citado Real Decreto.

En Molina de Segura, 16 de abril de 2012.—La Concejala Delegada de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6620 Inicio de procedimiento sancionador. Expte. 426/2012 DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado del Decreto de inicio de procedimiento sancionador urbanístico, con número de expediente arriba indicado, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento (Concejalía de Urbanismo y Vivienda) de su último domicilio conocido, y en el BORM:

Interesado	D.N.I.	Municipio	Fecha del decreto	Expte.	Asunto
Juan Santiago Jerez	07100518G	Murcia	09-03-12	426/12	Construcción de vivienda. Superficies: planta 1.ª: 223,90 m2, planta 2.ª: 110 m2, garaje semisótano: 223,90 m2. Lugar: Polígono 149, parcela 162, Pino Doncel, Gea y Truyols, Murcia.

En el mismo, se requiere al promotor para que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución preexistente o solicite concesión de la oportuna licencia o su modificación.

De conformidad con el artículo 16 del R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico que se adjunta en los términos del artículo 239 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la región de Murcia, aprobado por decreto legislativo de 1/2005 de 10 de junio.

Murcia, 16 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

6621 Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones en el término municipal de Pliego (Murcia).

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de Abril de 2012 se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Otras Instalaciones en el término municipal de Pliego (Murcia), abriéndose un periodo de información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de quienes se consideren afectados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

De no producirse alegaciones durante el periodo de información pública, dicha Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Pliego, a 23 de Abril de 2.012.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6622 Anuncio licitación de "Gestión de servicios públicos que tiene por objeto la gestión y explotación, en la modalidad de concesión del "Servicio público de piscina municipal cubierta de Totana".

1.º- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Ayuntamiento de Totana

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación

Obtención de documentación e información:

Dependencia: Negociado de Contratación

Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-422430

Localidad y código postal: Totana, 30850

Teléfono: 968-418151

Correo Electrónico: lbastida@totana.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

Número de expediente: 16/12

2.º- Objeto del contrato:

Tipo: Gestión de Servicios Públicos

Descripción: gestión y explotación, modalidad de concesión, del "Servicio público de piscina municipal cubierta de Totana, (Expte. 16/12)"

Lugar de ejecución; Término municipal de Totana, .

Domicilio: C/ Santomera, s/n

Localidad y código postal, Totana, 30850

Plazo de ejecución: 15 años

Admisión de prórroga: Ver cláusula nº 3, Pliego Administrativo

CPV: 92610000-0 (Servicios de explotación de instalaciones deportivos)

3.º- Tramitación y procedimiento:

Tramitación: ordinaria

Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

Criterios de adjudicación: cláusula nº 31 del Pliego Administrativo

4.º- Valor estimado del contrato: 18.000,00 x 15 = 270.000 euros

5.º- Presupuesto base de licitación:

Canon 18.000,00 €/anual

6.º- Garantías exigidas

Provisional: no es necesaria.

Definitiva (5%) del canon por la concesión. Y 5% de importe destinado a las obras de ampliación a realizar. (Cláusula n.º 19 Pliego Administrativo)

7.º- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: no es necesaria
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso). Ver cláusula nº 30 Pliego Administrativo

8.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM

Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1 Dependencia: . Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público.(9 h- 14 h)

2 Domicilio: Plaza Constitución, 1

3 Localidad y código postal: Totana, 30850

Admisión de variantes, si procede.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

9.º- Apertura de ofertas:

- a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana
- b) Dirección: Plaza Constitución, 1
- c) Localidad y código postal: Totana, 30850
- d) Fecha y hora: el quinto día hábil, desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 08,30 horas,.Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil de la semana siguiente Ver cláusula nº 32 Pliego administrativo.

10.º- Gastos de publicidad.: Cláusula n.º 7 del pliego administrativo

Totana, 13 de abril de 2012.—La Alcaldesa Presidenta, Isabel Sánchez Ruiz.